



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-834-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, con referencia **IN-005-021-2014**, derivada de la revisión practicada en la Delegación Departamental, Rosa Cerda Amador- Boaco, por el período del uno de septiembre de dos mil trece al treinta de agosto de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el proceso de las diferentes modalidades de pago de jubilados y pensionados, así como el cumplimiento de leyes y demás regulaciones; **b)** Evaluar el Sistema del Control Interno, en los departamentos de prestaciones económicas, de administración financiera y centro de pago, relativo al proceso de pago a jubilados y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-834-15**

pensionados; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). La conclusión del Informe revela que la evaluación al proceso de las diferentes modalidades de pagos de los jubilados realizados por la Delegación Departamental del INSS Rosa Cerda Amador- Boaco se está manejando de manera satisfactoria. Por otro lado se determinaron debilidades de control interno consistentes en: **a)** Falta de medidas de seguridad en caja institucional y centro de pago; **b)** Expediente de personal sin soporte de capacitación, ni entrega de funciones; **c)** Local de archivo de expedientes de pensionados, no reúne condiciones de seguridad y control; y **d)** Documentación incompleta, en el proceso de trámite de cancelación de pensionados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, con referencia **IN-005-021-2014**, derivada de la revisión practicada en la Delegación Departamental, Rosa Cerda Amador- Boaco, por el periodo del uno de septiembre de dos mil trece al treinta de agosto de dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad Auditada el cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, inciso 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo de informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previa verificación del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-834-15**

(940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**LARJ/Mireya/Nelly\*.**